



Río Grande, 10 de Abril de 2.015

Visto:

Carta Orgánica Municipal
Decreto Nacional N° 206/2009
Decreto Provincial N° 636/2009
Decreto Provincial N° 171/2012
Nota N° 057/2015 letra MRG.SF.DGF
Expediente N° 003-081/2014
Informe Contable TCM .F.A N° 02/2015
Acta TCM N° 07/2015
Disposición Interna T.C.M. N° 012/2015

Considerando:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Art. 131 inc. 16 establece que es facultad del Tribunal de Cuentas realizar investigaciones especiales y auditorías contables, presupuestarias financieras, económicas, patrimoniales y legales, por iniciativa propia, o a solicitud del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante.

Que, mediante Nota N° 057/2015, letra MRG.SF.DGF de fecha 5 de Febrero de 2015, el Subsecretario de Finanzas del Municipio de Río Grande C.P. Oscar Bahamonde, en virtud de lo estipulado en el Decreto Provincial N° 171/12 solicita intervención a este Tribunal a fin de que como organismo de control externo competente emita el informe trimestral prescripto en el Art. 1 del mencionado Decreto.

Que, el Decreto Nacional N° 206/2009 creó el Fondo Federal Solidario con la finalidad de financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que las compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

Que, el Decreto Provincial N° 171/12 en su Art. 1° faculta al Ministerio de Economía, para que a través de las áreas de su competencia, proceda a solicitar y recepcionar de parte de los Municipios adheridos al programa del Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09 rendiciones de manera mensual y un certificado emitido trimestralmente por el organismo de control externo, que sea de su competencia, en donde se indique la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Que, mediante Informe Contable N° 02/2015 de fecha 8/04/2015 la C.P. Gimena Bilic, en su carácter de Fiscal Auditor de esta Institución y conforme la información y documentos suministrados por la Secretaría de Finanzas, concluye que como consecuencia del análisis realizado, los montos

provenientes de Fondo Federal Solidario remesados por la Provincia, fueron utilizados por el Ejecutivo Municipal, de forma razonable a la exigencia establecida por el Art. 1 del Decreto Nacional N° 206/2009.

Que, mediante Acta TCM N° 07/2015 de fecha 9 de Abril de 2015, compartiendo la conclusión arribada por la Fiscal Auditora de este Tribunal de Cuentas en relación a la utilización del dinero proveniente del Fondo Federal Solidario el Cuerpo de Vocales por unanimidad resuelve, emitir y remitir en tiempo y forma el Informe que establece el Decreto Provincial N° 171/2012 y comunicar el mismo al Departamento Ejecutivo Provincial.

Que, el Vocal C.P. Leonardo GOMEZ, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición T.C.M. N° 012/2015.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y 016/2014.

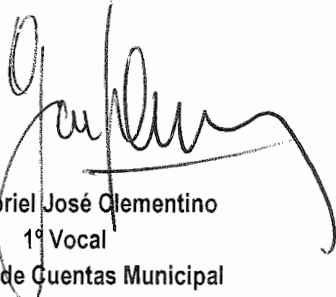
Por ello:


**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia certificada del Informe Contable TCM F.A N° 02/2015 conforme la exigencia establecida por el Art 1 del Decreto Provincial N° 171/2012.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 065/2015


C.P. Gabriel José Clementino
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


Abogada Daniela Carina Salinas
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal



Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha:

Firma:

José María Martín
Director de Coordinación y Despesas
Tribunal de Cuentas Municipal

T C M
Tribunal de Cuentas
Municipio de Río Grande

Tribunal de Cuentas
FOLIO N°
927

INFORME CONTABLE N° 02/2015

En mi carácter de Contador Público y Fiscal Auditor del Tribunal de Cuentas Municipal, informo sobre la tarea encomendada descrita en apartado I teniendo en consideración la documentación detallada en apartado II. Mi tarea profesional consiste en emitir opinión sobre los mismos.

I.- OBJETO DEL EXAMEN

Consulta sobre la correcta aplicación de los recursos percibidos por el Municipio provenientes del Fondo Federal Solidario, los cuales fueran remesados al Municipio de Río Grande, durante el periodo octubre a diciembre 2014, de conformidad a los considerandos del Decreto Provincial N° 636/09 el cual reza: "... el Gobierno Nacional crea el FONDO FEDERAL SOLIDARIO, con la finalidad de financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en el ámbito urbano o rural, con expresa prohibición de utilizar las sumas que los compongan para el financiamiento de gastos corrientes...", y el Decreto Provincial N° 171/12 mediante el cual se requiere al Municipio: "... presentar rendiciones de manera mensual y un certificado emitido trimestralmente por el organismo de control externo, que sea de su competencia, en donde indique la correcta aplicación de los fondos percibidos...".

II.- DOCUMENTACION EXAMINADA

- Decreto Nacional N° 206/2009 Fondo Federal Solidario;
- Decreto Provincial N° 636/2009;
- Decreto Provincial N° 171/2012;
- Informe presentado por el C.P. Oscar BAHAMONDE, en su carácter de Subsecretario de Finanzas del Municipio de Río Grande, mediante el cual solicita nuestra intervención (fs. 516), y acompaña con detalle de:
 1. Movimientos de fondos de la Cuenta Especial Fondo Federal Solidario (Anexo I) fs. 517 correspondientes al periodo octubre a diciembre 2014;
 2. Transferencias a proveedores efectuadas a través de dicha Cuentas Especial (Anexo II), fs. 518 a 520 correspondiente al periodo octubre a diciembre 2014;
 3. Libro Banco del Municipio de Río Grande Cta. Cte. N° 37101675 fs. 527 a 533 de los meses de octubre a diciembre de 2014;
 4. Extractos bancarios Banco Tierra del Fuego, Cuenta Corriente N° 37101675 fs. 521 a 526 de los meses de octubre a diciembre 2014;



5. Copias simples de Contratos de Obra, facturas, Certificados de Obra, Órdenes de Pago, Formularios de Egresos y recibos correspondientes a los periodos de octubre a diciembre 2014 (fs. 534 a 870);
- Informe de Auditoría N° 13/2015 emitido por la CP. Guillermina BASCOUGNET y la C.P. Danila CHAHER obrante a fs. 871 a 873; dicho informe da lugar a requerimiento N° 16/2015 de esta Fiscalía, mediante el cual se solicita al Ejecutivo verifique, aclare o corrija la documentación sujeta a auditoria de acuerdo a detalle obrante a fs. 875;
 - Nota N° 125/2015 del Subsecretario de Finanzas, en respuesta al punto h) del antes citado requerimiento, al cual se adjunta información aclaratoria. (fs.876/905);
 - Nota N° 153/2015 del Subsecretario de Finanzas, en respuesta al citado requerimiento obrante a fs. 906/907, en sus puntos a) al k), mediante el cual se adjunta nuevo Anexo I obrante a fs. 908, Anexo II a fs. 909/911 y se agrega documentación aclaratoria a los puntos observados por este Tribunal antes detallados;
 - Nota Interna N° 004/2015 emitido por la auditora Técnica Arq. Paula ALDERETE, mediante la cual emite opinión técnica al respecto, obrante a fs. 925/926;
 - Formularios de Egresos N° 7472, 4083, 7392, 6282, 7281, 8240, 7111, 7391, 6876, 6189, 7471, 8286, 7946, 7619, 7467, 8000, 6726, 8158, 7947, 7548, 7703, 8121, 7877, 8365, 7113, 7376, 7381, 7465, 7238, 8783, 8284, 8962, 8186, 8223, 7406, 7407 del año 2014.

III.- ALCANCE DE LA AUDITORIA

Mi análisis se circunscribe a la razonabilidad de la información contable y a su congruencia con la obtenida en el ejercicio del control de legalidad, según la documentación del aparatado II y teniendo en cuenta el apartado I.

En la nota de fs. 516 suscripta por el C.P. Oscar Bahamonde, indica que el informe a realizar debe incluir los periodos de octubre a diciembre de 2014.

Las sumas dinerarias provenientes de FONDO FEDERAL SOLIDARIO son tomadas desde la información brindada por el CPN Oscar Bahamonde, es decir que esta Fiscal Auditor no tiene a la vista las liquidaciones finales que la Provincia, con sus respectivos actos administrativos, de lo que se le debe enviar al Municipio de Río Grande. En su merito, esta Fiscal Auditor, NO emite opinión sobre la correcta, o no, liquidación de los montos a favor del Municipio de Río Grande en el concepto referenciado.

IV.- ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

Mediante requerimiento N° 16/2015, en su punto k), se solicita "... informe criterio por el cual se incluyen obras de remodelación de plazas, mantenimiento de edificio públicos,..., en el marco del art. 1 del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Municipio de Río Grande

Fecha:

Firma José María Martín
Abogado de Coordinación y Despacho
Tribunal de Cuentas Municipales



Tribunal de Cuentas Municipales
Municipio de Río Grande

Decreto 206/2009 y Resolución Conjunta 157/2009, 25/2009 y 1735/2009...", el cual es respondido mediante Nota N° 153/2015 del Subsecretario de Finanzas C.P. Oscar BAHAMONDE, en el cual se lee: "... La construcción y/o reforma integral de plazas en distintos puntos de la ciudad que está llevando adelante el Municipio contienen diversos juegos y canchas de césped sintético. Además son inclusivas, ya que tienen como objetivo estimular a la población con discapacidad, tratando de dar respuesta a las posibilidades y destrezas que presentan estos niños, por lo cual se incluyen dentro de las obras de infraestructura educativa aportando al desarrollo de las facultades de los niños.

En tanto que el reacondicionamiento del galpón municipal y construcción de red contra incendios son mejoras edilicias realizadas en el área de Servicios Públicos, la cual es soporte de las actividades que desarrolla el municipio en la ciudad, en la cual se realizan diversas tareas incluyendo la fabricación y armado de elementos urbanos para obras realizadas por Administración..."

De la respuesta esgrimida por el Municipio y del análisis de la normativa detallada en el apartado I, considero aceptable los argumentos utilizados para el encuadre de las plazas, no así lo que se refiere al "Reacondicionamiento del Galpón Municipal", ya que considero que no se encuadra dentro de ninguna de las categorías descriptas en el Decreto Nacional N° 206/2009 en su art. 1°. En igual situación se encuentra la Construcción de vereda Peatonal y el Estudio de Factibilidad cruce sobre el Río Grande.

Sin embargo, considerando los montos de las obras antes citadas y no siendo significativos dentro del total de pagos realizados durante el ejercicio 2014, se recomienda para futuras actuaciones, no afrontar este tipo de obras con aportes del Fondo Federal Solidario, cuya aplicación esta previamente determinada y es específica. Asimismo, se recomienda el cumplimiento de las Resoluciones conjuntas 157/2009, 25/2009 y 1735/2009, la cual en su artículo 1° dispone la presentación de los Anexos I, II, III, IV y V, con los alcances que estipulan los instructivos correspondientes, a fin de realizar el seguimiento de las obras y obtener información clara y precisa del encuadre de cada una de ellas.

V.- DICTAMEN

Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III, y considerando la aclaración del apartado IV, puedo informar que los montos provenientes del Fondo Federal Solidario remesados por la Provincia, conforme a la información obrante en el expediente N° 0003-00081/2014 caratulado "Fondo Federal Solidario 2014 - Municipio de Río Grande", fueron utilizados por el Ejecutivo Municipal, de forma razonable a la exigencia establecida en el artículo 1° del Decreto Nacional N° 206/2009.

Río Grande, 08 de Abril de 2015.-

C.P. GIMENA M. BILIC
Auditor
Tribunal de Cuentas Municipales